

DSAD N°: 069/20

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 15 JUL 2020

VISTO, el dictamen de la Comisión Paritaria Permanente – Ley 24600- (Exp. 3748/17) de fecha 3 de octubre de 2017, las Resoluciones Conjuntas del Congreso de la Nación RC N° 4/2017, RC N° 5/2017 y RC N° 10/2018 y las Disposiciones de la Secretaría Administrativa DSAD N° 40/2018, DSAD N° 225/2018, DSAD N° 418/2018, DSAD N° 453/2018, DSAD N° 32/2019, DSAD N° 87/2019, DSAD N° 153/2019, DSAD N° 195/2019, DSAD N° 038/2020 y:

CONSIDERANDO

Que el Honorable Congreso de la Nación creó por acuerdo en la Comisión Paritaria Permanente y que se instrumentara mediante la Resolución Conjunta RC N° 4/2017, de fecha 17 de octubre de 2017, un régimen de “Retiro Anticipado Previo a la jubilación” para el personal de Planta Permanente que preste servicios en los diferentes sectores del mismo.

Que el artículo 2° de la referida resolución conjunta estableció que las máximas autoridades administrativas de cada uno de los sectores del Congreso de la Nación, estarían a cargo de la implementación del citado régimen en sus ámbitos.

Que, asimismo, se delegó la facultad de reglamentar el régimen instituido, pudiendo dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que fueran necesarias, como así también, establecer el período de instrumentación y prórroga del plazo en vigencia.

Que la DSAD N° 40/2018, estableció que el régimen de “Retiro Anticipado Previo a la Jubilación” instituido por la normativa precitada, comenzara a regir desde el 1° de Abril de 2018 y por el término de 90 días corridos para el personal de Planta Permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que posteriormente el mencionado régimen fue prorrogado sucesivamente mediante DSAD N° 225/2018, DSAD N° 418/2018, DSAD N° 453/2018, DSAD N° 32/2019, DSAD N° 87/2019, DSAD N° 153/2019, DSAD N° 195/2019 y DSAD N° 038/2020 hasta el 30 de abril de 2020.

Que con posterioridad a la entrada en vigencia de la nueva prórroga del Retiro Anticipado Previo a la jubilación se suspendieron los plazos Administrativos a partir de la emergencia epidemiológica originada por la irrupción del COVID-19.

Que la H. Cámara de Diputados de la Nación adhirió al DNU 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que decretó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el territorio de la Nación a través de la RP 611/2020, y que posteriormente fuera prorrogado por las Resoluciones Presidenciales RP 615/2020, 661/2020, 720/2020, 763/2020, 817/2020, 860/2020, 867/2020 y 939/2020 hasta el 17 de julio acompañando los Decretos de Necesidad y Urgencia que prorrogaban dicho Aislamiento (ASPO).

Que teniendo en cuenta el elevado nivel de adhesión, y a fin de posibilitar la incorporación al régimen de todos aquellos trabajadores interesados, se considera

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DSAD N°: 069/20

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

conveniente disponer la prórroga de la vigencia del mismo.

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la RC N° 4/2017, RC N° 5/2017, RC N° 10/2018 y la DSAD 40/2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2020 la vigencia del régimen de "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" instituido por la Resolución Conjunta RC N° 4/2017, y sus modificatorias por Resoluciones Conjuntas RC N° 5/2017 y RC N° 10/2018, para el personal de Planta Permanente que preste servicios en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN